



Departamento: Igualdad
Expte. Núm.: BAS/1870/2019
Asunto:

Concejalía de igualdad Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi

PROPUESTA DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL MULTIDISCIPLINAR PARA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI.

I- Preámbulo

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos La violencia machista es la manifestación más extrema de desigualdad entre mujeres y hombres, y continúa siendo uno de los grandes problemas sociales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Los efectos para las mujeres y las niñas y niños que la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Las administraciones locales son las instituciones más cercanas a la ciudadanía lo que las convierte en la puerta de entrada principal a los recursos y servicios. Por ello y para afrontar la problemática de manera conjunta con todos los agentes municipales, La Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de L'ALFAS DEL PI propone la creación de la MESA MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO con el objetivo de anticipar la detección, fomentar la prevención y dar una respuesta eficaz a los casos de violencia de género en el municipio. Se pretende a su vez, que la ciudadanía de L'ALFAS DEL PI tenga una referencia de los recursos del municipio disponibles y, también, que las y los profesionales que trabajan en



el ámbito de la Violencia de Género tengan, no sólo una formación especializada, sino, también, un sentimiento de pertenencia al equipo de trabajo y de máxima implicación, que prevenga, detecte y actúe protegiendo a las víctimas y recuperando la confianza de las mujeres en situación de maltrato del municipio. Se pretende, en definitiva, que las víctimas y sus hijas e hijos estén en el centro de atención y protección, y que el delincuente sea neutralizado.

II - Fundamentos Jurídicos:

- La Constitución Española consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.
- El artículo 9.2 de nuestra Constitución, obliga a los Poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.
- La legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en la Comunidad Valenciana a través de la Ley 9/2003, para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres. Y la Ley 7/ 2012 Integral contra la Violencia sobre la mujer.

III - Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la MESA MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con



lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

2. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que,
 - está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.
 - los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la detección, prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.
 - es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.
3. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a quienes van destinadas.
4. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable,



predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

5. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
7. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.
8. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.
9. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual

IV- ÀMBITO DE ACTUACIÓ



El ámbito de actuación territorial de Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación en casos de Violencia de Género de L'ALFAS DEL PI será municipal.

V - OBJETIVOS

- Establecer pautas para la actuación coordinada del personal en los diferentes departamentos y las entidades que intervienen con mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos.
- Neutralizar al maltratador de modo que la víctima y sus hijas e hijos recuperen lo antes posible su espacio habitacional, ocupacional, social y de estudios, siempre que ello sea posible.
- Arbitrar fórmulas adecuadas para el correcto intercambio de información en la Mesa.
- Compartir las experiencias, y hacer un seguimiento de los casos para mejorar la calidad de la atención y el aprovechamiento de los recursos.
- Favorecer la colaboración entre los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas, o puedan actuar como agentes preventivos o de detección precoz, para una actuación diligente.
- Denunciar o elevar queja ante la Delegación del Gobierno, ante cualquier hecho que vulnere el derecho de protección de la víctima.



- Garantizar la atención especializada, interdisciplinar y personalizada, para las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores a su cargo.
- Promover una actuación coordinada por parte de los profesionales y las profesionales del municipio con el fin de ayudar a disminuir la victimización secundaria.
- Redactar un Protocolo de actuación municipal ante la violencia de género.
- Hacer un seguimiento de los casos detectados para llevar a cabo una intervención preventiva, una actuación adecuada y coordinada por los operadores municipales.
- Promover la participación ciudadana y la sensibilización en materia de Violencia de Género.

VI - ÓRGANOS DE LA MESA

La Alcaldía ostentará la presidencia, y la delegará en la Concejalía de Igualdad. En caso de que esta no pudiera ejercer como tal, podrá delegar su poder en otra persona miembro de su Corporación o de la Mesa.

Las funciones de Secretaría de la Mesa, recaerán sobre la o el Agente de Igualdad, y en su caso, actuará como suplente el o la Oficial de la Policía Local del L'ALFAS DEL PI. Ambos, como miembros de la Mesa de pleno derecho, ejercerán la secretaría con voz y con voto.

Funciones de la Presidencia de la Mesa:



- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, trasladar las propuestas.
- Concretar la orden del día.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir los debates y velar por el mantenimiento del orden.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- Regular los turnos de la palabra.
- Poner a votación los asuntos objeto del debate y proclamar los resultados.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Ejercer otras funciones inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano.

Funciones de la Secretaría de la Mesa:

- Levantar acta de las reuniones.
- Velar por lo establecido en el Reglamento.
- Expedir certificaciones.



- Recabar los certificados de formación específica en violencia de género de quien participe en la Mesa.
- Custodiar los libros de actas y documentación.
- Rellenar los acuerdos adoptados, así como su notificación.
- Notificar la fecha de las sesiones y reuniones de la Mes

VII - FUNCIONES DE LA MESA

Corresponderá a la Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación en casos de Violencia de Género del municipio de L'ALFAS DEL PI, las siguientes funciones:

- Colaboración para la elaboración inmediata del protocolo municipal.
- Estudio, informe o consulta y seguimiento de los casos para la toma de decisiones que requieran de una actuación integral.
- La participación en las sesiones de la Mesa y en las formaciones específicas en la materia que se determinen.
- Cooperación en la asunción de decisiones y acciones que se determinen en la Mesa para mejorar la vida de las mujeres que sufren maltrato y de sus hijas e hijos, así como de sus familias.



- Una vez aprobado el Protocolo, la Mesa Multidisciplinar se encargará de promover la presentación de un informe, que recoja un seguimiento sobre los asuntos tratados en ella.
- Velará por el cumplimiento de los objetivos que quedan manifestados en este Reglamento, y a tal fin elevará a instancias superiores las sugerencias, o valoraciones que entienda oportunas para favorecer y garantizar el cumplimiento de su objetivo.
- La Mesa velará por la multidisciplinariedad de ésta y para el intercambio de los conocimientos y experiencias de quienes la conformen.
- Adoptará medidas para la prevención de la Violencia de Género y difundir, aplicar, formar y sensibilizar en relación con las pautas básicas para la atención a las mujeres víctimas de violencia machista, y a sus hijas e hijos.

VIII - CONSTITUCIÓN DE LA MESA MULTIDISCIPLINAR ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación y seguimiento en casos de Violencia de Género del municipio de L'ALFAS DEL PI está formada por el personal profesional relacionado con el fenómeno de la Violencia de Género que cumpla las siguientes características:



- Personal que acredite formación en materia de igualdad y en Violencia de Género. Al menos se exige tengan una formación específica de 40 horas en un solo curso.
- Ese personal deberá ser estable en el Ayuntamiento u otros organismos.
- Los cargos se renovarán por los siguientes motivos: ...

- jubilación

- traslado

- cese

- baja voluntaria

- no cumplir las funciones y objetivos del reglamento, previa consulta a la mesa.

- Cuando un miembro de la Mesa cese, será renovado con los mismos criterios que se han utilizado para la constitución de la misma, en el plazo máximo de un mes.

La Mesa Multidisciplinar del Ayuntamiento de L'ALFAS DEL PI estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Alcalde - Presidente o Concejala Delegada de Igualdad.

SECRETARÍA: Agente de igualdad. Suplente, Agente de la Policía Local.



VOCALÍAS- PROFESIONALES: una persona representante de cada uno de los siguientes servicios, designadas por la Presidencia según la relación de su puesto de trabajo y una persona suplente, siempre que sea posible.

- **Policía Local:** 1 Agente representante y suplente.

- **Sanidad:** 1 persona de enfermería representante y suplente.
1 persona trabajadora social del centro de salud.

- **Servicios Sociales base:**
1 persona trabajadora Social representante y suplente

1 persona Asesoría Jurídica.
1 persona Psicóloga y suplentes.

- **Otras profesionales:**
1 persona Mediadora en educación.
1 persona Asociación Mujeres con Voz y suplente.

IX - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Régimen de sesiones

La Mesa multidisciplinar para la detección, prevención, actuación y seguimiento en casos de Violencia de Género del municipio de L'ALFAS DEL PI se reunirá como mínimo, trimestralmente en sesión ordinaria. Al inicio de cada ejercicio se programará el calendario de reuniones.



Sin embargo, por razones de interés o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas mediante la solicitud de la Presidencia o al menos un tercio de las personas que integran la Mesa.

Quórum de asistencia:

Para la válida celebración de las sesiones se requiere, la asistencia en todo caso de al menos la mitad de las personas que integran la Mesa en cada momento.

La sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes.

En todo caso, será imprescindible la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o persona en la que se delegue, para que se pueda celebrar la reunión.

Convocatoria:

Las sesiones ordinarias serán planificadas a principio de cada ejercicio, y convocadas por la persona encargada de la Presidencia de la Mesa con siete días hábiles mínimo de antelación. A fin de que las personas que integran la Mesa puedan hacer propuestas para el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones, se emitirá un aviso previo a la convocatoria, de al menos 7 días.

Por razones de urgencia y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días hábiles de antelación.

Deliberaciones y adopción de acuerdos:



La Presidencia convocará y dirigirá las sesiones y ordenará los debates. Asimismo, velará por el cumplimiento de las deliberaciones y acuerdos de la Mesa.

El sistema habitual de trabajo será buscar un consenso. Si este, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes que tengan derecho de voto.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Actas:

La persona a cargo de la Secretaría de la Mesa realizará las actas de las reuniones. Estas se leerán y se someterán a aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Los asuntos tratados en la Mesa tendrán tratamiento confidencial y reservado, adecuado a los datos sensibles de la información que se maneja relativa a las víctimas de Violencia de Género. Para ello, sus integrantes firmarán un acuerdo de confidencialidad al entrar a formar parte de la misma.

X - SISTEMA DE APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PROFESIONALES EN LA MESA

Posteriormente a la constitución de la Mesa se podrá pasar a formar parte de esta mediante dos requisitos:

- Que una persona que forme parte de la Mesa solicite formalmente la entrada de una o varias personas a esta.
- Que la Mesa apruebe la entrada de nuevas personas integrantes con mayoría simple.

En el caso en el que una persona o Colectivo, solicite la participación en la Mesa Multidisciplinar ante la Violencia de



Género, ésta deberá ser apoyada por el personal miembro y se tramitará de igual forma que en la constitución tal y como marca este Reglamento.

Además, cualquier profesional que trabaje con el fenómeno de la prevención, detección, actuación o tratamiento de la Violencia de Género, podrá colaborar en las reuniones de la Mesa como oyente o ponente previa invitación de una persona que forme parte de la Mesa.

XI - DISOLUCIÓN DE LA MESA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución de la Mesa Local del Municipio de L'ALFAS DEL PI contra la Violencia de Género, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Mesa y de la persona encargada de la Presidencia.

XII - DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MARIA DOLORES ALVAREZ ARAZOLA

Cargo: AGENTE DE IGUALDAD

Dpto.: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 12/09/2019 9:43:38 CEST